



CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONTRATO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y, POR LA OTRA, JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 26, fracción III, 41, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 72, fracción III y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su Tercera Sesión Extraordinaria del 16 de marzo de 2016 y notificado a través del oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/463/2016, de fecha 16 de marzo de 2016.

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/0432/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 32503

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

“Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos”, para iniciar el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación del servicio objeto del presente contrato.

- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.
2. “EL PROVEEDOR” declara que:
 - 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 50,249 de fecha 21 de julio de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 96 de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares; asimismo se realizaron modificaciones a sus estatutos sociales, por lo que con fecha 30 de marzo de 2012, mediante póliza número 622, pasada ante la fe del Corredor Público número 4 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez, se amplió su objeto social.
 - 2.2 Su objeto es, entre otros, el arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con y sin chofer; celebrar cualquier tipo de contratos, convenios y actos jurídicos para adquirir, enajenar y comercializar con todo tipo de bienes y servicios, con personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, empresas de participación estatal, la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Gobierno del Distrito federal, los Municipios, Organismos descentralizados, desconcentrados y paraestatales, así como la participación en concursos y licitaciones de cualquier índole.
 - 2.3 Su Apoderado Legal, el C. Cuauhtémoc Velázquez García, quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 50,301 de fecha 26 de julio del 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 96 de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.
 - 2.4 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 1° de marzo de 2016, con folio número 16NA2380773, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, en cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 7 de marzo de 2016, con folio número 145737008463244327432, mediante el cual remite opinión en el sentido de que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.

- 2.5 Mediante escrito del 16 de marzo de 2016, manifiesta que es una empresa Grande, motivo por el cual no le es aplicable el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.
- 2.7 Mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.8 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- 2.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es JCR040721NU2.
- 2.10 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle Pensilvania 131, Local 1, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México .

Enteradas "**LAS PARTES**" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de "**EL PROVEEDOR**" de proporcionar a favor de "**LA CEAV**", el servicio de arrendamiento vehicular integral dentro del territorio nacional y franja o región fronteriza, como herramienta de transporte dando soporte a la operación de todas las áreas que integran "**LA CEAV**", de conformidad con

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de \$2,477,440.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más \$396,390.40 (Trescientos noventa y seis mil trescientos noventa pesos 40/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$2,873,830.40** (Dos millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos treinta pesos 40/100 M.N.), y el importe máximo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** será de \$6,193,600.00 (Seis millones ciento noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más \$990,976.00 (Novecientos noventa mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$7,184,576.00** (Siete millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

De los Precios Unitarios Mensuales

| DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO | PRECIO POR VEHÍCULO SIN I.V.A. |
|---|--------------------------------|
| Sedán Básico: Chevrolet Aveo LT PAQ. 158. | \$6,980.00 |
| Sedán Mediano: Renault Fluence Expresión CVT. | \$9,480.00 |
| Vagoneta Van 8-15 pasajeros: Toyota Hiace 15 pasajeros. | \$13,180.00 |
| Camioneta tipo SUV: Dodge Journey R/T | \$14,380.00 |

"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"LA CEAV"**. El costo del servicio de este contrato será cubierto a mes vencido, es decir, se pagará en el transcurso del mes siguiente, previa recepción del comprobante fiscal digital, el pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

“EL PROVEEDOR” deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de **“LA CEAV”**, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando **“EL PROVEEDOR”** su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de **“LA CEAV”**.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, **“LA CEAV”** dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 17 de marzo de 2016 y concluirán el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **“LA CEAV”** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que hayan recibido **“EL PROVEEDOR”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV".

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:
 - A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
 - B) Entregar a "LA CEAV", el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
 - C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitido por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"** éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"LA CEAV"** deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** podrá otorgar las garantías en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. **"EL PROVEEDOR"** deberán entregar a **"LA CEAV"** dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros por motivo de la prestación de los servicios pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos de **"LA CEAV"**, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo antes del I.V.A., si los daños o perjuicios se exceden de ese importe **"EL PROVEEDOR"** se harán cargo de ellos.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar póliza de responsabilidad civil, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"** sita en Avenida Ángel Urraza 1137, sexto piso, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

NOVENA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **"LA CEAV"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.

7



CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

4. Informar oportunamente a **"LA CEAV"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"LA CEAV"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"LA CEAV"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Ser responsables de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
10. Entregar la póliza de responsabilidad civil, de conformidad con los términos y plazos señalados en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **"LA CEAV"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio objeto del presente contrato, considerando las ubicaciones señaladas en el numeral 3 del **Anexo Único** que acompaña al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. **"LA CEAV"** de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"** realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA CEAV"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice **"LA CEAV"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

"LA CEAV", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA CEAV"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA CEAV"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de la

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"LA CEAV"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en su **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"LA CEAV"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía del cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo; asimismo la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula **OCTAVA**, deberá ser entregada en el mismo sentido como lo señala el presente instrumento.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por “EL PROVEEDOR” o por “LA CEAV”.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA CEAV”, debidamente firmado por “EL PROVEEDOR” o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a “EL PROVEEDOR”, será de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales

Se le aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio consistente en el 0.8% (CERO PUNTO OCHO POR CIENTO) por cada día natural de retraso en el inicio de la prestación de los servicios, respecto del valor total máximo del presente contrato.

Para el pago de las penas convencionales, “LA CEAV”, a través del administrador designado, informará por escrito a “EL PROVEEDOR” el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA CEAV” notificará a “EL PROVEEDOR” vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que “EL PROVEEDOR” no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, “LA CEAV” no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

b) Deducciones

Se le aplicará a “EL PROVEEDOR” por incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios una deducción de conformidad con lo siguiente:

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

| CONCEPTO | NIVEL DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN |
|--|--|---|---|
| Atención de incidentes en sitio por parte del personal del seguro o del auxilio vial. | Un tiempo de respuesta máximo de 1 hora en la Ciudad de México, zona metropolitana, Guadalajara, Monterrey y su área conurbada y 3 horas en el resto de la República Mexicana, a partir del momento en que se levanten los reportes en el centro de atención telefónica (Call Center). | Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido. | 5% del costo del servicio mensual de la unidad motivo del reporte a partir del primer minuto excedido el nivel de servicio. |
| Horario de servicio del centro de atención telefónico (Call Center) | Las 24 horas los 365 días del año. | Por cada bloque de media hora acumulada, fuera de servicio. | Un mil pesos, a partir del primer minuto excedido el nivel de servicio. |
| Mantenimiento preventivo y Verificación de gases contaminantes | Se deberá de realizar entre las 09:00 hrs. y las 17:00 hrs. en días hábiles. | Por exceder el nivel de servicio establecido se considera un día de servicio no prestado. | Costo diario del servicio de la facturación mensual de la unidad motivo del reporte. |
| Vehículo sustituto por los siguientes incidentes; por robo o pérdida total de la unidad, por vencimiento del permiso de circulación, por mantenimiento, descompostura, falla mecánica o sustitución de autopartes. | 8 horas naturales para los vehículos tipo SUV, en la Ciudad de México. 48 horas naturales del resto del parque vehicular. (Los tiempos especificados correrán a partir de la fecha y hora acordada, derivado de la programación del servicio o reporte en Call Center) | Por exceder el nivel de servicio establecido en uno o más eventos en un mes por unidad. Si el incumplimiento de este nivel de servicio abarca 2 o más meses de manera continua por evento se aplicará la deductiva en la facturación de los meses afectados. | 5% del valor del servicio mensual de la unidad motivo del reporte, por cada día de atraso conforme excedido el nivel de servicio estipulado, por cada vehículo requerido. |

Para aplicar las deducciones "LA CEAV" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que "LA CEAV" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de "LA CEAV", son las siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar "EL PROVEEDOR" la garantía de cumplimiento solicitada en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que "EL PROVEEDOR" se haya hecho acreedor.
6. Por presentar una fianza apócrifa.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por "LA CEAV".
9. Por negar a "LA CEAV" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA CEAV”, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA OCTAVA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que “LA CEAV” está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que “EL PROVEEDOR” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de “LA CEAV” mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, “LA CEAV” tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. “LA CEAV” previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “LA CEAV” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “EL PROVEEDOR”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su



CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. **"LA CEAV"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

El personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"LA CEAV"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"**



CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

como intermediarios sino como patrones en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA CEAV" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CEAV" con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA CEAV" y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que haya acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por este para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documento a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.



CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.


VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 16 de marzo de 2016.

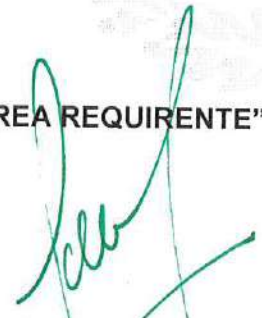
POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"


MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA
APODERADO LEGAL
JET VAN CAR RENTAL S.A. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"


C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ANEXO ÚNICO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR:

Consiste en la prestación del Servicio de Arrendamiento Vehicular Integral dentro del territorio nacional y franja o región fronteriza, como herramienta de transporte dando soporte a la operación de todas las áreas que integran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en el presente **Anexo Único**.

2. ADMINISTRADOR DE "EL SERVICIO"

El servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, será el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante **"LA CEAV"** y/o el servidor público que éste designe, en adelante el **"ADMINISTRADOR DEL SERVICIO"**.

3. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO":

"EL PROVEEDOR" deberá de considerar las siguientes ubicaciones en las cuales se prestará el servicio:

- Avenida Ángel Urraza 1137, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, con el **"ADMINISTRADOR DEL SERVICIO"**.
- Delegación Acapulco.- Calle Almirante Fernando de Magallanes esq. Parque Sur Lt1, Mza 28, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, en Acapulco, Guerrero.
- Delegación Ciudad Juárez.- Juan de la Barrera # 661, esquina Avenida Insurgentes, Fraccionamiento La Joya, C.P. 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- Delegación Cuernavaca.- Río Amacuzac # 24, esquina Calzada de los Estrada, Colonia Vista Hermosa, C.P. 62290, en Cuernavaca, Morelos.
- Delegación Durango.- Calle San Miguel de Cruces No. 228, Fraccionamiento La Forestal, C.P. 34217, Durango, Durango.
- Delegación Guadalajara.- Calle Unión 199, esquina Avenida de La Paz, Colonia Americana, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.
- Delegación Guanajuato.- Km. 7.5 de la carretera Guanajuato – Juventino Rosas, Colonia Arroyo Verde, C.P. 36250, en Guanajuato, Guanajuato.

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- Delegación Mazatlán.- Avenida Rafael Buelna # 178, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán, Sinaloa.
- Delegación Mérida.- Calle 33B No. 185 esquina Calle 8, Colonia García Gineres, C. P. 97070, Mérida, Yucatán.
- Delegación Monterrey.- Calle Porfirio Díaz No. 1425 Sur, Colonia Pío X, C.P. 64710, en Monterrey, Nuevo León.
- Delegación Morelia.- Acueducto 1464, Colonia Chapultepec Norte, Sector Nueva España, C.P. 58260, en Morelia, Michoacán.
- Delegación Torreón.- Local 101 del 1er piso, de Avenida Juárez S/N, entre Calle Ramón Corona y Galeana, Torreón, Coahuila.
- Subdelegación Tapachula.- Segunda Av. Norte No. 1, entre Avenida Central y Primera Poniente, Colonia Centro, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas.
- Delegación Tuxtla Gutiérrez.- Libramiento Norte, esquina Rosa del Poniente s/n, 1er. Piso, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29049, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Delegación Tepic.- Calle Encino # 11 esquina Av. Jacarandas, Colonia San Juan, Tepic, Nayarit. C.P. 63130.
- Delegación Tijuana.- Avenida General Sánchez Taboada No. 10403, local 101, planta baja, Zona Urbana, Río Tijuana, C.P. 22320, en Tijuana, Baja California.
- Delegación Veracruz.- Avenida Gómez Farías No. 2125, Colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 91919, Veracruz, Veracruz.

Los domicilios antes señalados, podrán ser modificados durante la vigencia del contrato y deberán ser notificados por escrito a **"EL PROVEEDOR"** por el **"ADMINISTRADOR DEL SERVICIO"**.

4. ALCANCE DE "EL SERVICIO"

"EL SERVICIO" consistirá en la entrega de diferentes tipos de vehículos automotores, que permitan atender las actividades asociadas con la operación de todas las áreas que integran "LA CEAV". Los vehículos proporcionados para "EL SERVICIO" objeto de éste **Anexo Único**, podrán incrementarse y se considerarán como adicionales a lo indicado en el punto 7 "entrega inicial de vehículos" del presente **Anexo Único**, de conformidad con las siguientes características y necesidades:



CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

4.1 De la distribución de vehículos.

1. Vehículos nuevos de modelo 2016 o superior con no más de 150 km (en el odómetro) al inicio del servicio aplicable a la primera entrega, y durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**.
 - A. Los vehículos serán solicitados a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, y estos serán utilizados hasta el plazo máximo determinado en la vigencia de **"EL SERVICIO"**.
 - B. **"EL SERVICIO"** deberá considerar kilometraje ilimitado.
 - C. **"EL PROVEEDOR"** realizará con sus propios recursos, el traslado, entrega y retiro en las localidades de **"LA CEAV"**, conforme a los domicilios establecidos en el numeral 3 del presente **Anexo Único**.
 - D. Del 100% de cada segmento: Básico, Mediano, Vagoneta Van para 15 pasajeros y SUV, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar los vehículos en colores variados y serán distribuidos de conformidad a lo que el **"ADMINISTRADOR DEL SERVICIO"** le indique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
 - E. Los vehículos no deberán portar, dentro o fuera de las unidades utilizadas para la prestación de **"EL SERVICIO"**, publicidad, logotipos, personificadores, distintivos o propaganda del proveedor.
 - F. El equipo y accesorios requeridos en cada vehículo para la prestación de **"EL SERVICIO"**, deberán ser originales o de igual o superior características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad, instalados por un distribuidor autorizado de la planta armadora que fabricó la unidad, por lo que no se aceptan vehículos modificados o adaptados por **"EL PROVEEDOR"**.
 - G. **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, presentando copia simple del certificado correspondiente.
 - H. Los vehículos adicionales podrán solicitarse durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** sólo estará obligado a proporcionar vehículos de conformidad al numeral 4 apartado 4.1, inciso A, hasta 60 días antes de la conclusión de **"EL SERVICIO"**.
 - I. **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de las unidades con juego de tapetes, llanta de refacción, gato, llave de cruz, extintor, cables pasa corriente, herramienta menor y señalamientos de emergencia, mismos que deberán corresponder al modelo del vehículo, los cuales deberán ser originales o de igual o superior características y calidad a los suministrados por la planta armadora.

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- J. **“EL PROVEEDOR”** será responsable de realizar los trámites y pagos por concepto de impuestos, derechos, verificaciones, seguros y todo lo necesario para la libre y legal circulación de las unidades en territorio nacional y franja o región fronteriza, los cuales se pagarán en las localidades que correspondan al numeral **3** del presente **Anexo Único**.

4.2 De los seguros.

- A. Seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial.

Las unidades objeto de **“EL SERVICIO”**, deberán contar con seguro durante la vigencia de **“EL SERVICIO”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00*.
- Daños a terceros, por \$2'000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto de **“EL SERVICIO”**, por \$20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a las agencias automotrices autorizadas o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para **“LA CEAV”**
- Auxilio vial en los siguientes casos:
 - Siniestros.
 - Descomposturas.
 - Falta de combustible.
 - Neumático averiado.
 - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

Durante la vigencia de **“EL SERVICIO”**, las 24 hrs. del día, los 365 días del año.

* Montos mínimos requeridos.

- B. Los deducibles que apliquen respecto del punto anterior de las presentes especificaciones, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, bajo las siguientes consideraciones:



CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- En caso de que el siniestro sea imputable al usuario, por negligencia o mal uso, el usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del Ministerio Público.
 - En caso de robo o pérdida de autopartes, será condicionado a que el usuario levante acta ante el Ministerio Público.
 - El costo por reposición de llaves será con cargo al usuario a precios públicos vigentes.
 - En el caso de robo total o robo recuperado, los deducibles correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.
- C. En caso de robo o pérdida de documentos (tarjeta de circulación, comprobante de verificación, placas, etc.), será con cargo a **"EL PROVEEDOR"** condicionado a que el usuario levante acta ante el Ministerio Público.
- D. Seguro vehicular en el extranjero con cobertura amplia durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con lo siguiente:
- Responsabilidad por lesiones y Asistencia legal, hasta por \$100,000 USD.
 - Responsabilidad de daños a la propiedad, hasta por \$10,000 USD.
 - Gastos médicos, hasta por \$25,000 USD.
 - Cobertura por daños al vehículo causados por cualquier objeto.
 - Servicio de asistencia en el camino, incluido sin deducible (auxilio vial).
 - Cobertura por daños al vehículo por conductor "del otro vehículo" sin seguro o daños no imputables, hasta por \$20,000 USD.
 - Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

Franja Fronteriza o región Sur. Seguro vehicular en el extranjero de cobertura amplia hasta el 5% de los servicios contratados en la franja fronteriza sur, considerándose lo siguiente:

Por la operación de la zona sur, el seguro será pagado por **"LA CEAV"** por evento y se solicitará el reembolso a **"EL PROVEEDOR"**.

La cobertura a contratar será:

- Responsabilidad por lesiones y Asistencia legal, hasta por el equivalente a \$100,000 USD.
- Responsabilidad de daños a la propiedad, hasta por el equivalente a \$10,000 USD.
- Gastos médicos, hasta por el equivalente a \$25,000 USD.
- Cobertura por daños al vehículo causados por cualquier objeto.
- Servicio de asistencia en el camino, incluido sin deducible (auxilio vial).



CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZAS, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- Cobertura por daños al vehículo por conductor "del otro vehículo" sin seguro o daños no imputables, hasta por el equivalente a \$20,000 USD.
- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

4.3 Puntos de atención para el servicio preventivo y/o correctivo.

A. "EL PROVEEDOR" deberá mantener los vehículos proporcionados para cumplir con el objeto de "EL SERVICIO", en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia de "EL SERVICIO", por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo de conformidad al manual de usuario de la marca de la unidad y en su caso mantenimiento correctivo, además de la verificación de gases contaminantes en las localidades que apliquen esta obligación.

B. "EL PROVEEDOR" garantizará que los vehículos estén en óptimas condiciones de operación, mediante la atención en agencias automotrices o talleres calificados propios o con los cuales mantenga relación contractual o vínculo comercial, siendo al menos un taller por localidad conforme a los domicilios establecidos en el numeral 3 del presente **Anexo Único**, de tal forma que el traslado y atención de las unidades no rebase los niveles de servicio establecidos en el numeral 9 del presente **Anexo Único**.

"EL PROVEEDOR" deberá notificar al "ADMINISTRADOR DEL SERVICIO", cualquier cambio en adición o sustitución de agencias automotrices o talleres calificados, dentro de los primeros 5 días hábiles previos a la celebración del convenio respectivo.

C. Sustitución de neumáticos cuando se presente alguno de los siguientes casos: que presenten un desgaste superior al 65% de la vida útil en su banda de rodadura, o cuando tenga golpes, cortaduras o protuberancias que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios, o que la unidad alcance un rodadura de 60,000 km desde su última sustitución, esto sin costo adicional para "LA CEAV", sin importar causa que lo hubiera generado. Los neumáticos a sustituir deberán ser de iguales características y calidad a las suministradas originalmente por la marca de la unidad.

4.4 Del Sistema de administración del servicio.

4.4.1 Call Center.

Centro de atención telefónica (Call Center), con atención personalizada las 24 horas del día, los 365 días del año, con número local de la Ciudad de México, así como un 01 800 para el resto del País y un 01 800 para la atención del seguro en el extranjero, que garantice la atención inmediata a la cuenta de "LA CEAV", considerando como



CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

mínimo 1 ejecutivo de atención exclusivo para "LA CEAV", considerando al menos las siguientes características:

- Deberá brindar los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por "EL PROVEEDOR", (dichos servicios deberán tener cobertura nacional y en franja fronteriza); asimismo, cualquier intervención de terceros acreditados por parte de "EL PROVEEDOR" para los efectos de "EL SERVICIO", serán única y exclusiva responsabilidad de éste último, por lo que los usuarios no tendrán obligación de interactuar con aquéllos a efecto de contar con puntualidad con "EL SERVICIO" requeridos. Para el caso de oficinas en el interior de la República Mexicana, deberá contar con apoyo para la ubicación de las agencias automotrices o talleres calificados para los servicios de mantenimiento de las unidades.
- La puesta en operación del servicio de contacto telefónico (Call Center) deberá estar disponible al inicio de la vigencia de "EL SERVICIO".
- Los reportes de incidencias recibidas en el Call Center, en todo caso generarán un número de folio, y simultáneamente deberán registrarse en el "Sistema de administración del servicio", mismo que podrá ser consultado por el "ADMINISTRADOR DEL SERVICIO" vía web en el sistema detallado en el punto 4.4.3 del presente Anexo Único, señalando: fecha y hora, tanto del reporte del incidente como de la solución, identificación de la unidad reportada y detalles del incidente, entre otros.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a atender cualquier servicio solicitado, y que forme parte inherente de "EL SERVICIO", en los siguientes términos:
 - Para la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey y área conurbada, una hora como máximo.
 - Para el resto de la República y franja o región fronteriza de México y países con los que se comparte frontera, tres horas como máximo.

Lo anterior a partir de recibido el llamado correspondiente en el Call Center, esto a fin de garantizar la continuidad de "EL SERVICIO".

- "EL PROVEEDOR" deberá entregar mensualmente dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes, al "ADMINISTRADOR DEL SERVICIO" el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del centro de atención telefónica, así como en su caso, de las acciones implementadas para su atención.

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- “EL PROVEEDOR” deberá entregar reportes adicionales según le sean requeridos por el “ADMINISTRADOR DEL SERVICIO” de manera independiente a los establecidos, debiendo entregarlos en un máximo de 48 horas.

4.4.2 Personal del proveedor para la atención del servicio.

- A. “EL PROVEEDOR” deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, para atención exclusiva de “LA CEAV”, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:
- Un ejecutivo de cuenta.
 - Una persona del área de sistemas o estudios informáticos para explotación y soporte del “Sistema de administración del servicio” (programador con estudios a nivel carrera técnica o profesional).
 - Un supervisor o gerente, a fin de coordinar el servicio a nivel nacional, conforme a los domicilios establecidos en el numeral 3 del presente **Anexo Único**.
- B. Para ello, deberá presentar el listado de personal designado para cubrir la atención exclusiva a “LA CEAV”, por cada uno de los rubros señalados en este numeral. No es limitativo en ninguno de los 3 requerimientos antes mencionados.
- C. El personal antes mencionado deberá contar con experiencia en “EL SERVICIO”, acumulativa por la(s) empresa(s) en la(s) que hubiera participado, para lo cual deberá señalarse la experiencia del personal en el listado señalado en el inciso anterior.

4.4.3 Sistema de Administración del Servicio (Web)

- A. “EL PROVEEDOR” deberá ofertar y describir en su oferta técnica un “Sistema de administración del servicio” con capacidad de consulta vía web que esté disponible todos los días del año durante la vigencia de “EL SERVICIO” en un horario de 24 horas, para tal fin el proveedor asignará a la persona del área de sistemas a efecto de que atienda vía remota a “LA CEAV” respecto de cualquier asunto vinculado a “EL SERVICIO”.
- B. Todos los movimientos deberán ser registrados en el “Sistema de administración del servicio” con capacidad de consulta vía web a efecto de dar seguimiento y generar reportes estadísticos de operación, así como para que dicho sistema realice el cálculo automático de penas convencionales y deducciones.

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- C. Al inicio de la vigencia de “**EL SERVICIO**”, “**EL PROVEEDOR**” pondrá a disposición del “**ADMINISTRADOR DEL SERVICIO**”, las claves electrónicas necesarias de acceso al sistema y las de aceptación y recepción de “**EL SERVICIO**”, el cual proporcionará en línea la consulta de reportes, la contabilización de los servicios y su disponibilidad.
- D. El “Sistema de administración del servicio” considerará al menos las siguientes características:
- Emitir alertas (notificaciones) de:
 - Las fechas de los mantenimientos preventivos.
 - Verificación de gases contaminantes (en los casos que aplique)
 - Sustitución de neumáticos
 - Vencimientos de derechos vehiculares (cuando así aplique)
 - Registro de fechas de actualización de kilometrajes por vehículo.
 - Registro de servicios correctivos, siniestros, situación del pago de los derechos vehiculares y situación de las infracciones por vehículo.
 - Emisión de reportes:
 - Para control de servicios, que contenga la información de los movimientos diarios de los vehículos y fechas de prestación de “**EL SERVICIO**”.
 - Reporte de incidentes, descomposturas o siniestros (disponibilidad de las unidades, tiempo de solución).
 - Para gestión del pago de servicios.
 - Reporte de servicios por tipo de unidad (número y tipo de unidades, importe de las penas convencionales, e importe a pagar)
 - El “Sistema de administración del servicio”, notificará de manera semanal durante la vigencia de “**EL SERVICIO**”, vía correo electrónico al “**ADMINISTRADOR DEL SERVICIO**”, de aquellos vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - I. Vehículos que deberán de realizar mantenimiento preventivo en los próximos 15 días, de conformidad al manual de la marca que corresponda.
 - II. Vehículos que deben llevarse a la verificación de gases contaminantes (en los casos que aplique).
 - III. Vehículos que de conformidad a su kilometraje recorrido le corresponde la sustitución de neumáticos.
 - IV. Vehículos que de conformidad a su localidad, corresponda algún tipo de vencimiento de derechos vehiculares. (Cuando así aplique).

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- Toda la información deberá ser exportable a formato Excel.
- **“EL PROVEEDOR”** a petición del **“ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”**, proporcionará las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos, así como de los montos ejercidos y de aquello que el **“ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”** considere necesario.
- **“EL PROVEEDOR”** será el responsable de las licencias del software que se utilicen para el funcionamiento de la página web que proporcione para **“EL SERVICIO”**, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en la materia que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar reportes adicionales según le sean requeridos por el **“ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”** de manera independiente a los establecidos, debiendo entregarlos en un máximo de 48 horas.

Si durante la vigencia de **“EL SERVICIO”**, el **“ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”** requiere mantenerlo actualizado y realizar ajustes a la funcionalidad del **“Sistema de administración del servicio”**, **“EL PROVEEDOR”**, deberá realizarlos en el tiempo que de común acuerdo se llegue, sin costo adicional para **“LA CEAV”**.

4.5 Del vehículo sustituto.

- A. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar un vehículo sustituto cuando la unidad sea robada, cuando los permisos de circulación venzan, la unidad se siniestre o requiera de algún servicio por cualquier anomalía que provoque que la unidad no pueda circular y que su reparación rebase los niveles de servicio, mismos que se indican en el numeral 9 del presente **Anexo Único**. El vehículo sustituto deberá ser de igual o mayores características y especificaciones técnicas, sin costo adicional.
- B. Correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** los costos por conceptos de reparación que apliquen dentro de las presentes especificaciones.
- C. En caso de que las unidades ofertadas por **“EL PROVEEDOR”** sean discontinuadas, y que **“LA CEAV”** requiera aumentar el parque vehicular o sustituir por siniestro, robo, vehículo sustituto o daño mecánico irreparable, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a notificar por escrito al **“ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”** dicha circunstancia y a suministrar la(s) unidad(es) con características y especificaciones iguales o superiores, del último modelo que se encuentre en el mercado, establecidas en el numeral 6 del presente **Anexo Único**, sin costo adicional para **“LA CEAV”**.



CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

4.6 De la transferencia de vehículos.

- A. Cuando un vehículo requiera ser transferido a otro Estado de la República Mexicana, de conformidad a la petición que por escrito realice el **“ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”**, el costo de los servicios del traslado y actualización de los derechos vehiculares correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.
- B. **“LA CEAV”** podrá realizar traslados de unidades a otro Estado de la República Mexicana, informando únicamente a **“EL PROVEEDOR”**, con la finalidad de que el costo de los servicios de actualización de los derechos vehiculares corra por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

4.7 Valores Agregados.

Por otra parte, **“EL PROVEEDOR”** podrá ofrecer valores agregados dentro de la misma naturaleza de **“EL SERVICIO”**, sin que generen un costo adicional para **“LA CEAV”**. Deberá indicar la cantidad de servicios por mes que brindará. Entre éstos podrán ser: inclusión del seguro vehicular en el extranjero dentro del monto mensual del servicio integral por unidad. Estos valores son enunciativos, más no limitativos.

5. Cantidades de referencia para la prestación de “EL SERVICIO”.

“EL PROVEEDOR” debe considerar una volumetría referencial de un máximo de 84 vehículos al inicio de **“EL SERVICIO”**, **“LA CEAV”** se reserva el derecho de variar la distribución en los segmentos, de conformidad a las necesidades de **“EL SERVICIO”**, siendo la descripción de los bienes la siguiente:

| Descripción de los bienes o servicios | Cantidad referencial |
|---|----------------------|
| Chevrolet Aveo LT (Sedán Básico) | 62 |
| Renault Fluence Expresión (Sedán Mediano) | 11 |
| Toyota Hiace (Vagoneta Van 15 pasajeros) | 4 |
| Dodge Journey R/T (Camioneta tipo SUV) | 7 |
| Subtotal Vehículos | 84 |



CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Una vez entregadas las primeras las primeras unidades, "LA CEAV" podrá solicitar al proveedor unidades adicionales, mismas que deberán ser entregadas dentro de los 30 días naturales siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud que por escrito formule el "ADMINISTRADOR DEL SERVICIO".

6. Características y especificaciones de las Unidades a suministrar para la prestación del servicio.

a. Tipo: Chevrolet Aveo LT (Sedán Básico).

Automóvil sedán, 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros, motor a gasolina, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión manual, cajuela independiente, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción.

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato, cables pasa corriente y llave de cruz (La herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

Peso y dimensiones:

| Concepto | Características |
|-------------|-----------------|
| Peso | 1,130.00 kgs. |
| Largo Total | 4.315 mts. |
| Ancho Total | 1.709 mts. |
| Alto Total | 1.506 mts. |
| Potencia | 103 hp |

b. Tipo: Renault Fluence Expresión (Sedán Mediano).

Automóvil sedán, 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros, motor a gasolina, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión automática CVT, cajuela independiente, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción.

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato, cables pasa corriente y llave de cruz (La herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

Peso y dimensiones:

| Concepto | Características |
|-------------|-----------------|
| Peso | 1,369.00 kgs. |
| Largo Total | 4.618 mts. |
| Ancho Total | 1.813 mts. |
| Alto Total | 1.494 mts. |

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

| | |
|----------|--------|
| Potencia | 140 hp |
|----------|--------|

c. Tipo: Dodge Journey R/T (Camioneta SUV).

Vehículo tipo SUV, 5 puertas, 6 cilindros, motor de gasolina, con aire acondicionado, transmisión automática, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículos propuesto).

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato, cables pasa corriente y llave de cruz (La herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

Peso y dimensiones:

| Concepto | Característica Mínima | Característica Máxima |
|-------------|-----------------------|-----------------------|
| Peso | 1,633.00 kgs. | 2,080.00 Kgs. |
| Largo total | 4.43 mts. | 4.90 mts. |
| Ancho total | 1.79 mts. | 1.87 mts. |
| Alto total | 1.68 mts. | 1.83 mts. |
| Potencia | 170 hp | Mayor a 170 hp |

d. Tipo: Toyota Hiace (Vagoneta tipo VAN para 15 pasajeros).

Vehículo tipo VAN, 4 puertas, de 15 pasajeros, 4 cilindros, motor de gasolina, transmisión manual, aire acondicionado, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta deberá de corresponder a las particularidades propias del vehículos propuesto).

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato, cables pasa corriente y llave de cruz (La herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

Peso y dimensiones:

| Concepto | Características |
|-------------|-----------------|
| Peso | 2,015.00 kgs. |
| Largo Total | 5.380 mts. |
| Ancho Total | 1.880 mts. |
| Alto Total | 2.285 mts. |
| Potencia | 149 hp |



CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Las características técnicas, deberán estar soportadas por los catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante o bien fichas técnicas impresas y/o en CD del portal del propio fabricante, en las que se deberán señalar las características y especificaciones técnicas de los vehículos ofertados.

En caso de que los catálogos o fichas técnicas vengan en un idioma diferente al español, "EL PROVEEDOR" deberá adjuntar una traducción simple al español de los mismos.

7. Entrega Inicial de vehículos

La entrega inicial de vehículos por parte de "EL PROVEEDOR", será de 77 unidades, distribuidas en los siguientes segmentos y ubicaciones:

| Ubicación | Sedán Básico | Sedán Mediano | Vagone ta Van 8-15 pasajeros | Camioneta tipo SUV | Totales |
|------------------------------|--------------|---------------|------------------------------|--------------------|---------|
| 1 Ciudad de México | 26 | 11 | 4 | 4 | 45 |
| 2 Acapulco, Guerrero | 2 | | | | 2 |
| 3 Ciudad Juárez, Chihuahua | 2 | | | | 2 |
| 4 Cuernavaca, Morelos | 2 | | | | 2 |
| 5 Durango, Durango | 2 | | | | 2 |
| 6 Guadalajara, Jalisco | 2 | | | | 2 |
| 7 Guanajuato, Guanajuato | 2 | | | | 2 |
| 8 Mazatlán, Sinaloa | 2 | | | | 2 |
| 9 Mérida, Yucatán | 2 | | | | 2 |
| 10 Monterrey, Nuevo León | 2 | | | | 2 |
| 11 Morelia, Michoacán | 2 | | | | 2 |
| 12 Torreón, Coahuila | 2 | | | | 2 |
| 13 Tapachula, Chiapas | 2 | | | | 2 |
| 14 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas | 2 | | | | 2 |
| 15 Tepic, Nayarit | 2 | | | | 2 |
| 16 Tijuana, Baja California | 2 | | | | 2 |



CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

| | | | | | |
|-----------------------|----|----|---|---|----|
| 17 Veracruz, Veracruz | 2 | | | | 2 |
| | 58 | 11 | 4 | 4 | 77 |

“EL PROVEEDOR” deberá entregar la totalidad de los vehículos señalados en este numeral, a más tardar 3 días naturales posteriores a la solicitud que realice por escrito el “ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”.

Al realizar la entrega de los vehículos en todas las ubicaciones, “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar al “ADMINISTRADOR DEL SERVICIO” en medio magnético, los siguientes datos:

1. Número de expediente.
2. Marca.
3. Color.
4. Submarca o línea.
5. Tipo.
6. Modelo.
7. Serie.
8. No. de motor.
9. Placas.
10. Número de cilindros.
11. Transmisión.
12. Guía para la atención de siniestros.
13. Tarjeta de circulación.
14. Equipamiento.
15. Manual de mantenimiento.

Todos los vehículos deberán entregarse con el equipamiento, documentación (tarjeta de circulación original, póliza de seguro, entre otros), placas o permiso de circulación y servicios especificados en el presente **Anexo Único**, en caso contrario no se tendrán por recibidos.

Los vehículos deberán ser entregados con el “ADMINISTRADOR DEL SERVICIO” en la Ciudad de México y con los(as) Delegados(as) de las ubicaciones en el Interior de la República Mexicana, especificadas en el numeral 3 del presente **Anexo Único**, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs.

Cada unidad deberá entregarse con la documentación que corresponda (tomando en cuenta los domicilios especificados en el numeral 3 del presente **Anexo Único**) en materia: legal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional y franja fronteriza.

Cabe mencionar que en caso de que los vehículos utilicen permisos de circulación (en las localidades que así se permita) podrán ser utilizados hasta un máximo de 60 días (2 permisos de 30 días cada uno), pasado este plazo el vehículo deberá estar emplacado. En caso de que “EL

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

PROVEEDOR no esté en posibilidad de proporcionar las placas, deberá proporcionar un vehículo sustituto de las mismas características o superiores. Lo anterior con excepción de la Ciudad de México y área metropolitana, en donde los vehículos tendrán que ser entregados obligatoriamente con placas.

8. Entrega y recepción de vehículos adicionales.

“LA CEAV” podrá solicitar vehículos adicionales de acuerdo a sus necesidades, en los segmentos señalados en el numeral **5** del presente **Anexo Único** y con las características técnicas establecidas en el numeral **6** del presente **Anexo Único**.

Las unidades adicionales que se llegaran a solicitar a **“EL PROVEEDOR”**, deberán ser entregadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud que por escrito formule el **“ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”**.

Asimismo, para el caso de unidades adicionales que por razones de mercado alguna(s) de las marcas o modelos señalados en el presente **Anexo Único**, sean discontinuados, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a notificar por escrito al **“ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”** dicha circunstancia y a suministrar la(s) unidad(es) con características y especificaciones iguales o superiores, del último modelo que se encuentre en el mercado, sin costo adicional para **“LA CEAV”**.

Los vehículos deberán ser entregados con el **“ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”** en la Ciudad de México y con los(as) Delegados(as) de las ubicaciones en el Interior de la República Mexicana, especificadas en el numeral **3** del presente **Anexo Único**, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs.

Cada unidad deberá entregarse con la documentación que corresponda (tomando en cuenta los domicilios especificados en el numeral **3** del presente **Anexo Único**) en materia: legal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional y franja fronteriza.

Cabe mencionar que en caso de que los vehículos utilicen permisos de circulación (en las localidades que así se permita) podrán ser utilizados hasta un máximo de 60 días (2 permisos de 30 días cada uno), pasado este plazo el vehículo deberá estar emplacado. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no esté en posibilidad de proporcionar las placas, deberá proporcionar un vehículo sustituto de las mismas características o superiores. Lo anterior con excepción de la Ciudad de México y área metropolitana, en donde los vehículos tendrán que ser entregados obligatoriamente con placas.

9. Niveles de Servicio

9.1 Mantenimientos

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

“EL PROVEEDOR” deberá de proporcionar los mantenimientos, conforme a lo siguiente:

9.1.1 Consideraciones generales.

- Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deberán prestarse en las localidades que correspondan a los lugares de entrega de los vehículos, el traslado de los vehículos a las agencias y/o talleres será realizado por personal de “LA CEAV”, con la excepción de los casos que se requiera la intervención del auxilio vial.
- “EL PROVEEDOR” se compromete a que al término del mantenimiento, el taller que contrate entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno para “LA CEAV”.
- “EL PROVEEDOR” se hará responsable del vehículo que ingrese al taller contratado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá de responder de los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante a su recepción.
- En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicará la deductiva por atraso en el servicio, la cual será contabilizada desde el momento en que fue ingresado por primera vez al taller, motivo de este evento.
- De conformidad a la descripción del servicio, no se consideran erogaciones por parte de “LA CEAV” por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.
- En caso de incumplimiento por parte del personal de “LA CEAV”, por no presentar la unidad en la fecha y hora de la cita previamente confirmada para el servicio de la misma, se hará una excepción a la deductiva.

9.1.1.1 Preventivos.

- El mantenimiento preventivo se realizará de conformidad al manual del usuario de la marca del vehículo, entre las 09:00 hrs. y las 17:00 hrs. en días hábiles.
- La verificación obligatoria de contaminantes, se deberá de realizar de acuerdo a las restricciones de cada entidad federativa, y deberá ser de preferencia cuando a la unidad se le proporcione el mantenimiento preventivo.

CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- En caso de que derivado del mantenimiento preventivo se detecte la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo, deberá de atender lo señalado en el mantenimiento correctivo.

9.1.1.2 Correctivos.

- El mantenimiento correctivo se efectuará cuando a solicitud del “**ADMINISTRADOR DEL SERVICIO**”, el vehículo presente desperfectos, fallas en el motor, transmisión, dirección, suspensión, frenos, embrague, sistema eléctrico, enfriamiento, aire acondicionado y escape.
- En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicará la deductiva por atraso en el servicio, la cual será contabilizada desde el momento en que fue ingresado por primera vez al taller, motivo de este evento.

10. Multas e Infracciones vehiculares.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al reglamento de tránsito de la entidad federativa que corresponda, ocurridas en el mes inmediato anterior. En el caso de entidades federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes al mes vencido de ocurrencia.

Las multas incluidas en dicho reporte serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por “**LA CEAV**”, excepto en los casos en que las multas o recargos sean responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, entre otras causas: por pago extemporáneo de tenencias, derechos de alta y baja, verificación y vencimiento de la tarjeta de circulación, en las entidades federativas que apliquen estas disposiciones.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” cumpla con el plazo establecido en la entrega del reporte de multas e infracciones y si derivado de la falta de pago oportuno por parte del usuario, la unidad queda imposibilitada para prestar el servicio, no existirá deducción alguna, ni asignación de vehículo sustituto por parte de “**EL PROVEEDOR**”.

En caso de que alguna unidad fuera ingresada a corralón, por causa imputable al usuario, el proveedor realizará las gestiones para la liberación de la unidad y posteriormente el usuario realizará el reembolso correspondiente.



CEAV-C-03/06-2016

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHÍCULAR INTEGRAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y FRANJA O REGIÓN FRONTERIZA, COMO HERRAMIENTA DE TRANSPORTE DANDO SOPORTE A LA OPERACIÓN DE TODAS LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Las multas reportadas fuera del plazo establecido en este numeral serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance, firman el presente Anexo Único, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 16 de marzo de 2016.

"LA CEAV"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA
APODERADO LEGAL
JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.

"ÁREA REQUIRENTE"

C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES